

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

VISTO:

Las solicitudes ingresadas por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. al Honorable Concejo Municipal, mediante notas N° 3.474 de fecha 30/07/2018 y N° 3.516 de fecha 17/09/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en las notas cursadas, los Directivos del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., solicitan autorización para actualizar el costo de la tarifa que percibe la Institución de sus usuarios/asociados por la prestación de provisión de agua potable en la ciudad;

Si bien, el primer cuadro tarifario ingresado al H. Concejo en fecha 30 de julio propiciaba un incremento porcentual del cincuenta y tres por ciento (53%) sobre los valores actuales de la tarifa; en reunión mantenida con miembros del Consejo de Administración de la Institución se acordó morigerar el incremento porcentual de la tarifa del servicio de agua potable en un treinta por ciento (30%) sobre los mismos valores actuales;

Por tanto, se propone aprobar el nuevo Cuadro Tarifario que como anexo I forma parte de la presente norma, con las alternativas discriminadas, manteniendo la tarifa para los consumidores finales, que constituyen la gran mayoría de los usuarios, en un valor máximo de pesos: Doscientos sesenta con cincuenta y siete centavos (\$ 260,57). Cabe aclarar que para el resto de los consumidores – que son los menos – que detenten la condición de Responsables Inscriptos/Monotributistas la tarifa se incrementará hasta un total de pesos: Doscientos setenta y tres con veinte centavos (\$ 273,20) y para los sujetos no categorizados a un costo de pesos: Trescientos nueve con treinta y cuatro centavos (309,34) como consecuencia del impacto mayor de la alícuota a aplicar en concepto de IVA. Asimismo, y en los casos en que se halle instalado medidor y por ende –el usuario tenga consumo medido–, y dado el hecho que en estos casos, la tarifa aprobada da derecho a un consumo de 15 m³, se estipula un valor del metro cúbico excedente;

Conforme a los términos establecidos por la Ley Provincial N° 11.220, la Cooperativa deberá formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos tal cual lo dispone la Resolución del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con conocimiento del Municipio;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
www.recreo.gob.ar

La Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable en todo el ámbito de Recreo desde el año 1983. Es así que debe propiciar también el instrumento administrativo mediante el cual, se apruebe el Plan de Mejoras y Desarrollo de la Entidad en tiempo y forma;

La Ley Nº 11.220 establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores;

La Resolución Nº 659/07, modificatoria de la anterior Nº 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejoras y Desarrollo de los servicios deben ser aprobados por la autoridad Municipal;

En ese orden, este H. Concejo a petición de dicha entidad, aprobó en agosto/2018 el plan de mejoras y desarrollo para el año 2018, por lo que resulta imprescindible dictar el acto administrativo adecuado a la legislación vigente;

Por último, cabe remarcar que todo lo actuado debe ser sometido a consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el cuadro tarifario para la prestación del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Recreo, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, a emplear por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. que tiene a su cargo - vía concesión Municipal - la prestación del mencionado servicio en la ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá ser formulado por la Cooperativa conforme a los valores establecidos en el nuevo cuadro tarifario que se aprueba en el artículo 1 de la presente Ordenanza. Esto último deberá ser informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal para conocimiento.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Rolando González –Secretario Parlamentario.

REGISTRADA BAJO EL N° 2316/2018.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 105/2018 DEL 21/09/2018.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

ANEXO I